



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 016 2016 00098 00
Demandante	HORACIO DE JESUS ZAPATA POSADA
Demandado	NURY RESTREPO ZAPATA
Asunto	APRUEBA CREDITO TRASLADO AVALÚO
AS. No.	1576V(413) 3.

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

Finalmente, del avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria M.I.001-484691 se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6df8a35be7dfa594e4b2d359a99dceea23a8979db6ab2c34813bd5aa0fb8ffe3
Documento generado en 14/07/2021 01:23:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>